



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 267 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 31 de MAYO de 2022

VISTO:

El Informe N°125-2022-EARH-OP-HONADOMANI-.SB de fecha 31 de mayo del 2022, sobre cumplimiento de Sentencia en los seguidos por la servidora **Vilca Palma de Ordaya, Marina Elvira**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N°156-SA-OP-HONADOMANI-SB/2013 se reconoció el derecho de la demandante a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N°037-94 por el periodo comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, la suma de S/.29,971.90 por concepto de devengados, y S/.10,155.89 soles de los intereses legales generados por los reintegros producto de la aplicación del D.U.N°037-94.

Que, el Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante la Resolución N°Veintitrés del veintiséis de agosto de dos mil veinte aprueba el Informe Pericial N° 307-2015.ATP FCHG PJ de fecha 19 de junio de 2015, mediante el cual establece que la liquidación de intereses legales no capitalizable, de acuerdo al Decreto Ley 25920 e Intereses simple, generados desde el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2010, a favor de la demandante Vilca Palma de Ordaya Marina Elvira, asciende a S/. 11,614.32 soles, según anexo adjunto;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Texto Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, prescribe que **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite"**;

Que, mediante D.U. N° 051-2007 se constituye el fondo denominado Fondo de D.U. N° 037-94 de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto del Beneficio establecido en el D.U. N° 037-94 cuyo monto para el año 2022 se encuentra regulado por la Ley 31366 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con el objeto de realizar el pago del monto de devengado en el marco de la Ley 29702, la misma que se atenderá de manera progresiva en concordancia con el principio de equilibrio presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú.





Que, según Informe N°125-EARH-OP-HONADOMANI-SB-2022 de fecha 31 de mayo del 2022 en el tercer punto de las Recomendaciones y Conclusiones señala que es necesario emitir el acto resolutorio para dar cumplimiento a lo dispuesto por Noveno Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, otorgando a la demandante Vilca Palma de Ordaya Marina Elvira, la diferencia resultante de acuerdo al monto que se señala en el Informe Pericial N° 307-2015.ATP FCHG PJ de fecha 19 de junio de 2015;

Que, de acuerdo a lo informado en el Cuadro de Liquidación de Intereses Legales – MN según Decreto Ley 25920 emitido por el Equipo Técnico Pericial del Poder Judicial, según Informe Pericial N° 307-2015.ATP FCHG PJ, la deuda pendiente por intereses legales a favor de la servidora **Vilca Palma de Ordaya, Marina Elvira, Nivel STB**, asciende a la suma de: ONCE MIL SEISCIENTOS CATORCE CON 32/100 SOLES (11,614.32);

Con la visación de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90/PCM, y Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de Agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé y la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA, mediante la cual delegan facultades y atribuciones a los Directores de Hospitales y Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos para expedir Resoluciones Directorales y Administrativas respectivamente,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Reconocer a favor de doña: **Vilca Palma de Ordaya, Marina Elvira, Nivel STB**, el reintegro de los intereses legales generados por la aplicación del Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2010, según el siguiente detalle

Beneficiaria	Monto reconocido con R.A.N°156-SA-OP-HONADOMANI-SB y cancelado	Liquidación de intereses legales no capitalizable deducida por el Equipo Técnico Pericial del Poder Judicial	Diferencia que se adeuda a la fecha
Vilca Palma de Ordaya, Marina Elvira	S/.10,155.89	S/.11,614.32	S/. 1,458.53

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se afectará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente para el personal nombrado.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Administrativa a los estamentos administrativos que correspondan.





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"

Nº 267 -2022-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 31 de MAYO de 2022

Artículo Cuarto.- Encargar al Área de Legajo del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora en mención.



Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL

Bach. Adm. Sergio Teodoro Monge Gómez
Jefe de la Oficina de Personal

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME" - OFICINA DE PERSONAL
Documento Autorizado

SR. HECTOR JAIME ARANA TAPIA
EFECTUARIO
Reg. Nº Fecha 23 JUN. 2022

- STMG/CAVÑ
- Legajo (1)
- Remuneraciones (1)
- Interesado (1)
- Archivo (1)

